

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 19 de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Gustavo Adolfo Zapata Salazar C.C. Nro. 71.682.104
Demandado	Jesús Antonio Aristizábal
Radicado Nro.	05 001 31 05 022 2018 00611 00
Instancia	Primera
Decisión	Decreta Suspensión del Proceso
Auto Sust.	Nro. 016

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **Gustavo Adolfo Zapata Salazar** en contra de **Jesús Antonio Aristizábal**, de conformidad al memorial de suspensión del proceso anexo 25 del expediente digital, y conforme al artículo 161 del Código General del Proceso, el cual dispone que el juez a solicitud de parte formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso, entre otros: *“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado...”* (numeral segundo).

Y toda vez que la solicitud de suspensión del proceso hasta el 05 de abril del 2021 la firman ambas partes y sus apoderados, se accederá a la solicitud de suspensión impetrada.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

Decretar la suspensión del presente proceso hasta el 05 de abril del 2021, por solicitud de ambas partes conforme lo normado en el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 004 fijados en la secretaría del despacho hoy 20 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ